

concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado.—Doy cuenta y fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 494,30 euros (88,30 euros correspondientes a intereses y 406 euros correspondientes a costas).

Póngase a disposición de la parte actora don Hernán Italo Lliguicota Saltos la suma de 88,30 euros en concepto de intereses definitivos, expidiéndose al efecto mandamiento de devolución.

Se reitera a la parte actora que se encuentra a su disposición mandamiento de devolución por la suma de 2.850 euros de principal, y dado que el mismo caduca a los tres meses de su expedición, sírvase confirmar en el teléfono de este Juzgado número 914 935 305 que el referido mandamiento se encuentra vigente antes de personarse a retirarlo.

Póngase a disposición del letrado de la parte demandante don Fernando Carramolino Fitera la suma de 406 euros en concepto de costas definitivas, expidiéndose al efecto oportuno mandamiento de devolución.

Devuélvase a la mercantil demandada “Rivas Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, la suma de 4,45 euros en concepto de sobrante, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución.

Los mandamientos de devolución podrán ser retirados por las partes en la Secretaría de este Juzgado, de lunes a viernes, de nuevo a catorce horas de su mañana.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rivas Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.670/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 801 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Alberto Fernández Martos, contra la empresa “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Inmobiliarios Pinar, Sociedad Limitada”, “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, y “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—Ante la ilustrísima magistrada-juez, doña Francisca Arce Gómez, de este Juzgado de lo social número 13 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez, constituida a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Alberto Fernández Martos, con documento nacional de identidad número 50461605-L, asistido de la letrada doña María del Carmen Álvarez Álvarez, con número de colegiada 24.872, y como demandados, en representación de “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, y “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, comparece don José Antonio Gutiérrez Moraleda, con documento nacional de identidad número 3776857-G, respecto a la demandada “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, con poder de representación otorgado en Madrid ante el notario don José María Regidor Cano, bajo el número 2.342, que exhibe y retira en este acto; respecto a la demandada “Desarrollo Inmobiliario Pinar, Sociedad Limitada”, con poder de representación otorgado en Madrid ante el notario don José María Regidor Cano, bajo el número 3.614 de su protocolo, que exhibe y retira en este acto; respecto a la demandada “Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Anónima”, con poder de representación otorgado en Madrid el día 4 de febrero de 2008 ante el notario don José María Regidor Cano, con número de protocolo 328, que exhibe y retira en este acto, y “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Con carácter previo la parte actora desiste de “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”.

La empresa “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, ofrece por los conceptos de indemnización, saldo y finiquito la cantidad de 17.759,89 euros netos, de las cuales corresponden 15.774,10 euros a indemnización y el resto a liquidación de partes proporcionales.

Dichas cantidades se abonan en este acto mediante dos cheques cuyas copias se adjuntan a la presente acta.

El trabajador acepta declarar como extinguida la relación laboral con las demandadas en fecha 30 de abril de 2009, a todos los efectos, no teniendo nada más que reclamar contra la empresa a raíz de los contratos que generaron la presente reclamación.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes

actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta, que firman los que en la misma intervienen después de su señoría de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.671/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, doña Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María Cruz Antelo Amador, doña Raquel Sevilla Mariscal, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Olma Tymoshchlik y doña Lesya Vorobets, contra la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 22 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, doña Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María